

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019-00022 00**

Demandante: NELVIS ESTHER OJEDA DÍAZ

Demandado: HAROLD DAVID SANTANA MARTÍNEZ

Revisada las diligencias realizadas para notificar al demandado se constata que se realizó a través de la empresa Roa Express. Consultada la página de internet del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se advierte que la mencionada empresa no aparece dentro del listado de operadores actualmente registrados en el país y habilitados por el Ministerio, por lo que no es posible tener como válidas las gestiones dado que es un requisito del artículo 291-3 C. G. del P., precisamente que la comunicación se efectúe a través de un operador de servicio postal avalado por el gobierno.

Por tanto, se le ORDENA a la parte demandante que envíe nuevamente el citatorio para notificación personal y el aviso teniendo en cuenta las directrices dadas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario